



República de Costa Rica
Ministerio de Economía, Industria y Comercio
Despacho Ministra

San José, 29 de julio de 2020
DM-OF-520-20

Señores (a)

José Julián Cardona Valencia
Fernando Alberto Muñoz Betancur
Alejandro Correa Giraldo
Pedro Javier Muñoz Betancur
Carlos Eduardo Peláez Zea
Gerardo Badilla Rumoroso
Lina Giraldo Soto
Representantes de varias empresas

Estimados Señores y Estimada Señora:

Reciban un cordial saludo. En atención de a su oficio sobre la aplicación de la Ley No. 9859, me permito informarles que este Ministerio en conjunto con funcionarios del Banco Central y de la Superintendencia General de Entidades Financieras, estamos trabajando en la elaboración y posterior publicación del Reglamento que puntualice distintos aspectos de la normativa citada.

Dicho reglamento será sometido al procedimiento de consulta pública dispuesto en la Ley General de la Administración Pública. Inicialmente, se ha fijado un plazo de tres meses para contar con este Reglamento. No obstante, para la aplicación de la Ley, los destinatarios deberán ajustar su actuación a lo que actualmente dispone esta normativa.

En cuanto a la vigencia de la ley, ésta entró a regir a partir de su publicación en el Diario Oficial la Gaceta, por lo que a partir de ese momento toda operación de crédito deberá ajustarse a la tasa anual máxima de interés que podrán cobrar las personas físicas o jurídicas

En espera de haber evacuado su consulta,

Atentamente;

Victoria Hernández Mora
Ministra
Ministerio de Economía, Industria y Comercio

C: Sr. Carlos Alvarado Quesada. *Presidente de la República*
Sr. Rodrigo Cubero Brealey. *Presidente Ejecutivo. Banco Central de Costa Rica.*
Sr. Bernardo Alfaro. *Superintendente General de Entidades Financieras. SUGEF*
Sr. José Armando Fallas Martínez. *Intendente General*
Sr. Pablo Villalobos González. *Gerente a.i. Banco Central de Costa Rica*
